



UTEM
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS

Teléfonos
Fax Casilla

Rut 70.729.100-1

Señor(es) MASSIVA S.A.
R.U.T 77022910-3
Dirección AV. EL ROSAL 5196
Fono 7547000 Fax 7547001
Mail _____
Ciudad SANTIAGO

Sirva(n)se Remitir a la Orden de la
UTEM

ORDEN DE COMPRA N° 1207

CASA CENTRAL 30/09/2024
N° Chilecompra
Pago 30 DIAS FECHA FACTURA
Monto % Fecha Pago Días
50,000,000 100,00 30/10/2024 30
Moneda \$ Fecha Conversión
Valor Conversión Fecha de Entrega 30/09/2024
Lugar de Entrega
Observación REF. 180804
MSI 2422
ART. 38

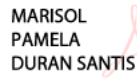
N°	Producto	Unidad Medida	Cantidad	Precio	Monto Descuento	Monto Recargo	Monto Impuesto	Monto Total
1	SERVICIO DE PUBLICIDAD	SERVICIO	1,00	42,016,807,00	0	0	7,983,193	50,000,000
OBSERVACION : SERVICIO DE ARRIENDO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN METRO DE SANTIAGO. SOLICITADO POR MARKINTG Y DIFUSION, COORDINAR SR. FELIPE MORAN, TELEFONO 227877720, PRIMER PERIODO 1 DE OCTUBRE 2024 AL 31 DE ENERO 2025 SEGUNDO PERIODO 01 AL 31 MARZO 2025								
TOTAL FINAL								50.000.000

Solicitudes Asociadas

Año	Número	Sede	Tipo	Centro de Responsabilidad
2024	1214	CASA CENTRAL	COMPRA	1010202 C. Operacional Marketing y Difusión

Distribución Presupuestaria

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
1010202 C. Operacional Marketing y Difusión	12231,01PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN PREGRADO	50,000,000
Total		50.000.000

Mercadería puesta en: _____			FACTURAR EN 3 EJEMPLARES INDICANDO EL N° DE ESTA ORDEN DE COMPRA. LA MERCADERIA DEBE CORRESPONDER A CALIDADES Y CARACTERISTICAS ESTIPULADAS.	
Firmado digitalmente por Janina Valeska Olivares Pardo Fecha: 2024.09.30 11:04:27 -03'00'	 Isadora Galdames Santelices 2024.09.30 14:39:13 -03'00'	 Alvaro Pezoa Mera 13:36:25 2024.10.01 '00'03-	 Firmado digitalmente por Mauricio Loyola Morenilla Fecha: 2024.10.01 17:39:29 -03'00'	 MARISOL PAMELA DURAN SANTIS Fecha: 2024.10.02 09:08:23 -03'00'
CONFEC. POR	JEFE ABASTEC.	DIRECTOR ADM.	VICERRECTOR ADM. Y FIN.	RECTOR

Original : Proveedor Copia : Adquisiciones



COMPROBANTE COMPROMISO PRESUPUESTARIO

REF. N° 180804

AÑO:2024	PERÍODO:9	SEDE : CASA CENTRAL	N° : 15523	FECHA :26/09/2024
----------	-----------	---------------------	------------	-------------------

Origen Cbte.: BIENES Y SUMINISTROS Operación : SOLICITUD DE COMPRA Identificación: PROVEEDOR 887985854-3 MASSIVA S.A.

Documento: SOLICITUD DE COMPRA N° Docto 1214 Fecha Docto: 26/09/2024

Glosa : Movimiento Presupuestario de Solicitud de Compra.

Responsable : REYES BAEZA PAMELA CAROLINA

Estado: Comprometido

Centro Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Tipo Docto.	N° Docto.	Fecha	Monto CP
1010202 C. Operacional Marketing y Dif	12231.01 PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN PREGRADO	SOLICITUD DE COMPRA	1214	26/09/2024	50.000.000
Totales :					50.000.000

Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza
Fecha: 2024.09.27 16:04:03 -03'00'



SOLICITUD DE COMPRA

N° Solicitud	1214	Año Pptario	2024	Sede	CASA CENTF	Estado	PROCESADA	Tipo	COMPRA
Fecha Recepción	23/09/2024	Creación	23/09/2024	Trámite	Normal	Tipo Compra	CHILECOMPRA	N° Ext	--
Centro Responsabilidad	1010202	C. Operacional Marketing y Difusión							
Jefe de Centro									
Responsable Solicitud	ENRIQUE ALEJANDRO TORRES DE LA TORRE								
Cotizante	JANINA VALESKA OLIVARES PARDO								
Moneda	\$	Monto Conversión	1,00	Fecha Conversión	24/09/2024	N° Solicitud Centro	0		
% Descuento	0,00	\$ Descuento	0	% Recargo	0,00	\$ Recargo	0,00		
Observación	MASSIVA S.A. RUT. 77.022.910-3 MSI 2422 ART. 38 LEY 21.094								
Observación Autorización									

Producto	Existe	Unidad Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total Neto	Descuento	Recargo	Impuesto		Total
						Monto	Monto	Descripción	Monto\$	
SERVICIO DE PUBLICIDAD										
SI	SERVICIO		1,00	2.016.807,00	42.016.807,00	0	0	Iva 19	0,19	7.983.193 50.000.000,00 50.000.000
Observación	SERVICIO DE ARRIEN									
Total50.000.000,0050.000.000										

Distribución Solicitud

Centro de Responsabilidad		Concepto Presupuestario	Monto
1010202	C. Operacional Marketing y Difusión	12231.01 PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN PREGRADO	50.000.000
Total			50.000.000

Jefe Centro de Responsabilidad

SANTIAGO, 13 SEPTIEMBRE 2024

RESOLUCION Nº 03500 EXENTA

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Nº19.239; en el D.S. Nº86 de 2021; en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. Nº2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley Nº19.886 y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; en el artículo 38 de la ley Nº 21.094; en el Memorándum Nº 471 emitido por la señora Jefa del Departamento de Abastecimiento con fecha 5 de septiembre de 2024; y en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada Nº 287 del 2 de septiembre de 2024;

CONSIDERANDO:



1.- Que la Universidad Tecnológica Metropolitana es una Institución de Educación Superior del Estado de Chile cuya misión es formar personas con altas capacidades académicas y profesionales en el ámbito preferentemente tecnológico; y apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.

2.- Que mediante el memorándum Nº 471 del 5 de septiembre de 2024 de la señora Jefa del Departamento de Abastecimiento se solicitó la contratación vía trato directo del servicio denominado “Arriendo de Espacios Publicitarios en Metro de Santiago”, consistente en el arriendo de espacio publicitario en estaciones clave del Metro de Santiago para captar la atención de potenciales estudiantes que estén evaluando la opción de iniciar su educación superior e incrementar la visibilidad de la UTEM, según la cotización y las características remitidas por el proveedor que se adjuntan a los antecedentes de esta resolución.

3.- Que en este sentido el artículo 38 de la ley Nº 21.094, sobre Universidades Estatales establece que *“Las Universidades del Estado, de forma individual o conjunta, podrán celebrar contratos a través de licitación privada o trato directo en virtud de las causales señaladas en el artículo 8 de la ley Nº19.886, y, además, cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto. En estos casos, las universidades del Estado deberán establecer por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, los procedimientos internos que permitan resguardar la publicidad, la transparencia, la igualdad de trato y la no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones y contratación de servicios”*.

4.- Que en cumplimiento de la parte final de la disposición recién citada la Universidad Tecnológica Metropolitana aprobó por medio de su Resolución Exenta N°03284 de fecha 29 de noviembre de 2018 el procedimiento de compra de bienes y/o contratación de servicios por trato directo regulado en el artículo 38° de la Ley N° 21.094.

5.- Que la aludida Resolución Exenta N° 03284 de 2018 estableció ciertos requisitos de procedencia en su artículo 3°, el cual sostiene en lo pertinente: *“Artículo 3°. Para efectos de las letras a) y b) anterior, se entenderá que la realización que la realización de un procedimiento de licitación pública pone en riesgo la oportunidad, finalidad o eficacia de la actividad o dl proyecto en los siguientes casos: g) cuando se requiera la contratación de empresas específicas debido a su posición estratégica en el ámbito de la publicidad y comunicaciones para la promoción de las actividades y servicios de las actividades y servicios educacionales ofrecidos por la Universidad.”*



6.- Que en razón de lo expuesto en el memorándum N° 471 del 5 de septiembre de 2024 de la señora Jefa del Departamento de Abastecimiento, el requisito de la letra g) del artículo 3° de la Resolución Exenta N° 03284 de 2018 se cumple en razón de los siguientes criterios: **(i) Alcance Masivo:** el Metro de Santiago ofrece un alcance incomparable con millones de pasajeros en estaciones clave; **(ii) Segmentación Precisa:** la elección de estaciones específicas está basada en la distribución geográfica y el perfil socioeconómico de los estudiantes actuales, lo que garantiza que la publicidad en cuestión impacte directamente a al público objetivo que se pretende; **(iii) Refuerzo de otras Acciones de Marketing:** esta campaña complementa otras iniciativas como la participación de la Universidad en ferias universitarias, visitas a colegios, ensayos de la prueba PAES y publicidad en medios radiales y digitales, y; **(iv) Incrementar la Visibilidad de la UTEM:** lograr que la UTEM sea reconocida por una audiencia más amplia, incluyendo estudiantes de enseñanza media y jóvenes adultos entre 17 y 25 años pertenecientes a los segmentos socioeconómicos C3 y D.

7.- Que según certificado adjunto suscrito por el señor Subgerente Comercial de “Metro S.A”, se da cuenta que el proveedor “Massiva S.A” “es el único que se hace cargo de la comercialización, implementación y operación de los espacios publicitarios antes mencionados, incluyendo los procesos de instalación y mantención.”

8.- Que según lo dispuesto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 287 del 2 de septiembre de 2024, la Universidad Tecnológica Metropolitana cuenta con los fondos necesarios para la contratación del servicio requerido por el Centro de Costo en cuestión.

9.- Que la encargada de la Unidad de Adquisiciones de la UTEM mediante Memorándum N° 471 de fecha 5 de septiembre de 2023 señaló que luego de efectuadas las búsquedas respectivas en el catálogo electrónico de bienes y servicios de la plataforma de mercado público, el servicio requerido no se encuentra disponible en el catálogo de Convenio Marco publicado en el portal www.mercadopublico.cl.

10.- Que, de acuerdo con la Resolución Exenta N° 03284 de fecha 29 de noviembre de 2018, que regula el procedimiento de compra de bienes y/o contratación de servicios de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N°21.094 sobre Universidades del Estado, concurren en el presente caso las circunstancias que se menciona en dicho articulado para la procedencia del trato o contratación directa en cuanto el desarrollo de un proceso de licitación pública pondría en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva contratación. Por tanto:



RESUELVO:

I. **Autorícese vía trato directo** y de conformidad con el artículo 38 de la ley N° 21.094, la contratación del servicio de “Arriendo de Espacios Publicitarios en Metro de Santiago” con el proveedor “Massiva S.A”, RUT 77.022.910-3, por un valor total de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos) pesos, IVA incluido, con cargo al Centro de 12231.01, C. Operacional Acuario.

II. **Publíquese** la presente Resolución en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través del portal <http://www.mercadopublico.cl>. Lo señalado por la señora Jefa del Departamento de Abastecimiento en el Memorándum N° 471 previamente singularizado y sus documentos fundantes, entre los que se encuentra el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 287 de fecha 2 de septiembre 2024 y la cotización presentada por el adjudicatario se acompañan a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

DISTRIBUCIÓN

Rectoría
Secretaría General
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Contraloría Interna
Dirección Jurídica
Dirección de Finanzas
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Dirección de Abastecimiento
Programa de Comunicaciones y Asuntos Públicos

PCT/JCC

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2024.09.20
13:08:18 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente
por MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2024.09.13
11:03:59 -03'00'

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO



DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ANTICIPADA

N°	287
Complementa DP N°	
MSI	2422

A : PAMELA REYES BAEZA
JEFA UNIDAD CONTROL PRESUPUESTARIO

DE : ISADORA GALDAMES SANTELICES
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

MAT. Servicio de Arriendo de Espacios Publicitarios, en Metro de Santiago.

FECHA: SANTIAGO, septiembre 02 de 2024

De acuerdo a la petición del Centro de Costo en documento adjunto, solicito a usted, la aprobación presupuestaria anticipada, para efectuar la contratación del servicio indicado.

Monto estimado de la Compra	\$50.000.000.- Iva Incluido
Aprobación Presupuestaria	 Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza Fecha: 2024.09.04 11:47:36 -04'00'

Item Presupuestario Acuario _____ 12231.01 _____

Item Resolución 0113/95
(D.S. 180/87)

2.3

Saluda atentamente a usted,


Isadora
Galdames
Santelices
2024.09.05
11:18:54 -04'00'

ISADORA GALDAMES SANTELICES
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

IGS/jop

TÉRMINOS GENERALES TRATO DIRECTO

SERVICIO DE PUBLICACION DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL

1. OBJETIVO

Los presentes términos tienen como objetivo la contratación vía Trato Directo de la EMPRESA MASSIVA S.A., RUT 77.022.910-3 con la finalidad de asegurar la contratación del servicio de arriendo de espacios publicitarios en Metro de Santiago, a fin de atraer a nuevos postulantes; La campaña está diseñada para captar la atención de potenciales estudiantes que estén evaluando opciones para iniciar su educación superior. Incrementar la visibilidad de la UTEM: Lograr que la marca UTEM sea reconocida por la audiencia más amplia – Reforzar la presencia en la mente de los usuarios; Mediante la publicidad en estaciones clave del Metro de Santiago, buscamos mantener la universidad presente en la vida diaria de miles de personas que lo utilizan

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Razón Social : Universidad Tecnológica Metropolitana
R.U.T. : 70.729.100-1
Dirección : Dieciocho N°161, Santiago Centro.
Región donde se genera la Adquisición : Región Metropolitana de Santiago

3. ADQUISICIÓN

Nombre Adquisición	Servicio de Arriendo de espacios publicitarios en Metro de Santiago..
Tipo de Adjudicación	Resolución Adjudicación y Orden de Compra (artículo 10, N°7, letra e) del Decreto Supremo N°250 del Ministerio de Hacienda)
Monto Estimado	\$50.000.000- IVA incluido.
Moneda	Pesos Chilenos
Opciones de pago	Transferencia electrónica

4. ANEXOS ADMINISTRATIVOS

N°	Documento	Anexos solicitados
1	Declaración Jurada sobre Actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas.	Anexo N°1.
2	Identificación del Oferente	Anexo N°2

Para efecto del **Anexo N°2**, las personas, naturales o jurídicas, deberán completar con la identificación completa del oferente y su representante legal cuando corresponda, incluyendo los domicilios, los números de RUT.

Tratándose de sociedades o empresas individuales de responsabilidad limitada, se debe adjuntar copia de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio, con certificación de su vigencia, o copia del Certificado de Vigencia, de fecha no anterior a tres meses contados desde la fecha de presentación de la oferta y fotocopia del documento en que conste la personería del representante legal.

Tratándose de personas jurídicas que no tengan el carácter de sociedad o empresa individual de responsabilidad limitada, se deberán adjuntar los antecedentes que acrediten vigencia y personería del representante legal, emitidos por las autoridades que correspondan.

Tratándose de personas jurídicas que se acojan a la Ley N°20.659, se debe acompañar Certificado de Migración al Régimen Simplificado o Certificado de Migración al Régimen General, según sea el caso, además del Certificado de Vigencia, Certificado del Estatuto actualizado y Certificado de Anotaciones de la correspondiente persona jurídica, señalados en el artículo 29 del Decreto Supremo N°45, de 2013, que Simplifica el Régimen de Constitución, Modificación y disolución de las Sociedades Comerciales.

No obstante, los oferentes que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (www.mercadopublico.cl) no deberán acompañar estos documentos, si ellos u otros antecedentes que den cuenta indubitada de la existencia y vigencia de la sociedad y del otorgamiento de poderes vigentes, se encuentren disponibles en dicho Registro, y no tuvieran una antigüedad superior a tres meses a contar de la fecha de apertura de las ofertas.

5. CONTRATO / ORDEN DE COMPRA

El adjudicatario estará obligado a aceptar al Orden de compra (que formaliza el contrato) a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que la UTEM le haga envío de la Orden de compra al proponente adjudicado, lo que se producirá dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación al correo indicado por el proveedor en el Anexo N°2.

Modalidad	Suma Alzada
Reajustabilidad	No reajutable
Monto en Base a	Monto Estimado
Monto Total Estimado	\$50.000.000.- IVA incluido.
Observaciones	En el evento de que existan ofertas que excedan el Monto Estimado, será facultativo para la Universidad Tecnológica Metropolitana autorizarlo en la medida que se cuente con el respectivo presupuesto.
Formalización	La formalización del servicio se materializará por la notificación de la adjudicación y, en conjunto con la emisión y aceptación de la orden de compra del proveedor.

Opciones de Pago	Transferencia electrónica
------------------	---------------------------

5.1 Plazo de Pago

En conformidad al artículo 8° de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año en curso, todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado (UTEM entre ellos) durante el presente año, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Por lo tanto, el proveedor debe tener habilitada la opción de recibir pagos por transferencia electrónica, debiendo proporcionar con la debida antelación la información bancaria para que ello pueda realizarse.

De igual manera, la ley establece que el reconocimiento en la ejecución presupuestaria deberá realizarse en pleno cumplimiento de la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

Por consiguiente, el pago se realizará dentro de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura.

Con todo, para proceder al pago se requerirá que previamente se certifique por parte de UTEM la recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos o contratados.

5.2. Multas por incumplimiento

En casos de incumplimientos se aplicarán las siguientes multas:

- a) **Atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios:** la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles).

La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

- b) **Incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas:** la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por el incumplimiento en las especificaciones técnicas de los productos o servicios contratados determinados en la solicitud de cotización y en la oferta del proveedor, lo cual será determinado por la contraparte técnica de la contratación.

La multa será el equivalente al 5% del total de la contratación (IVA incluido). El proveedor tendrá la obligación de corregir las falencias y realizar la entrega nuevamente, a sus expensas, en un plazo no superior a 03 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.

- c) **Atraso en la entrega del producto o prestación de los servicios luego de solicitada su corrección:** la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la nueva entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles) una vez transcurridos los 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.

La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

5.3 Monto máximo de la multa

Las multas aplicadas al proveedor no podrán ser en ningún caso superior al 20% del monto total del contrato originalmente pactado. Este porcentaje máximo considera tanto la aplicación de multas por un tipo de incumplimiento, como la sumatoria de multas de distintos incumplimientos.

En caso de que el monto total de multas aplicadas alcance el 20% del contrato anteriormente señalado, la UTEM deberá poner término al contrato.

No se aplicarán multas en casos de fuerza mayor que sean debidamente justificados por la empresa adjudicada ante la Contraparte Técnica. La calificación de fuerza mayor corresponde exclusivamente a la UTEM. La multa y sus fundamentos deberán ser sancionadas mediante acto administrativo.

5.4 Procedimiento para la aplicación de multas

- a) Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al proveedor, indicando los fundamentos y monto de la misma.
- b) El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos.

La notificación al proveedor podrá efectuarse, a elección de la Universidad:

- i.- Personalmente, en dependencias de la Institución o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del proveedor, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello,
ii.- Mediante el envío de carta certificada, o bien
iii.- Mediante el envío de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes, y dirigido a la casilla indicado en el **Anexo N°2**.

- c) Una vez efectuado los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado,

la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los antecedentes.

Las resoluciones que apliquen multa serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N° 19.880.-

- d) Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente, mediante carta certificada o vía correo electrónico registrado.

En el caso de que el valor de las multas supere el monto máximo permitido en los términos generales, se hará efectiva contra el cobro de la caución.

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que el Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

5.5 Forma de pago de las multas

Una vez notificada la resolución que impone multa respectiva al proveedor, este deberá pagarla en el plazo de 5 días hábiles a esta Casa de Estudios, mediante transferencia electrónica bancaria a la cuenta [REDACTED]. De esta transferencia deberá remitirse su comprobante al correo electrónico [REDACTED] y a [REDACTED].

En dicho correo deberá indicarse el nombre de la contratación, los datos de individualización de ésta, el monto a pagar, y los datos de individualización del proveedor.

En caso de que la multa no sea pagada en el plazo antes indicado, la Universidad quedará facultada a hacer efectiva las garantías correspondientes (en caso de que las haya) o bien retener el pago más próximo.

5.6 Término anticipado del contrato (orden de compra)

El contrato u orden de compra se entenderá resuelto administrativamente y sin derecho a indemnizaciones por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del Contrato u orden de compra.

La UTEM podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la entrega de los

materiales, en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del proveedor, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la adquisición, de entes fiscalizadores u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, la UTEM pagará al proveedor el monto que corresponda al avance de los servicios efectivos. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo de la UTEM.

Asimismo, y sin desmedro de las causales de término anticipado por incumplimiento grave que se señalarán a continuación, los contratantes podrán modificar o poner término anticipado a la relación contractual que los vincula, de mutuo acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 77, N°1, del Decreto 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. Se deja constancia de esta facultad de resciliación en cumplimiento de lo requerido en el inciso final del artículo 77 del Reglamento recién singularizado.

5.7 Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N°19.886 y artículo 77 N°2 del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor en los siguientes casos:

a)	En el caso de que el monto total acumuladas alcance el 10% del monto total del contrato originalmente pactado , la UTEM se encontrará facultada para poner término al contrato. Por su parte, si el monto total de las multas acumuladas alcanzará el 20% del monto total del contrato originalmente pactado , la UTEM estará obligada a poner término al contrato.
b)	Si el servicio prestado, ha sido mal evaluado por la Universidad, sea por deficiencias en la prestación del servicio, sea por cobros no establecidos en convenio y/o incumplimientos reiterados del servicio. Se entenderá por incumplimientos reiterados, cuando el proveedor haya sido sancionado con multa en más de 2 oportunidades, o cuando la entidad del incumplimiento sea suficiente para poner término anticipado de forma inmediata.
c)	Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales (Ley N°19.628).
d)	En caso de que se abandone la entrega de los materiales o servicios ofertados. Se estimará como abandono un plazo mayor de 2 días corridos contados desde la notificación a la empresa mediante correo electrónico.
e)	Si el proveedor se encuentra en notoria insolvencia y/o estado de cesación de pagos; o fuera sometido a proceso de liquidación concursal regido por la Ley 20.720; o le fueron protestados documentos mercantiles que se mantuvieran impagos.

f)	Si el proveedor no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables en razón de su giro entre otros.
g)	Si perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
h)	Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
i)	Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el "pacto de integridad" señalado en estos términos generales.
j)	Si los servicios y/o productos otorgados no cubren los requerimientos de la Universidad Tecnológica Metropolitana, estipulados en los presentes términos generales, de acuerdo con informe emitido por la Universidad.
k)	Ocurrencia de alguna infracción a una obligación específica señaladas en los presentes términos generales y bases técnicas que expresamente señalen que constituye incumplimiento grave.

5.8 Procedimiento para el término anticipado del contrato (orden de compra).

Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que, en los hechos, el proveedor ha incurrido en una causal de incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, por lo que es procedente ponerle término, comunicará esta circunstancia al proveedor personalmente, por carta certificada o vía correo electrónico, especificando los fundamentos.

El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contando desde la notificación para efectuar sus descargos. La notificación al proveedor podrá efectuarse por carta certificada o vía correo electrónico, a elección de la Universidad:

i.- personalmente, en dependencias de la Institución o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del proveedor, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello,

ii.- mediante el envío de carta certificada, o bien

iii.- mediante el envío de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes, y dirigido a la casilla indicado en el **Anexo N°2**.

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la UTEM pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

6. RESERVA DE DERECHOS

La Universidad Tecnológica Metropolitana se reserva el derecho a:

- a) La Universidad podrá en cualquier momento, y hasta antes del vencimiento del plazo de presentación de las ofertas, modificar las presentes Bases, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta. La Institución evaluará las condiciones de aplicación de las modificaciones, considerando la naturaleza de las mismas, para ajustar los plazos de presentación de las ofertas si la situación lo amerita. Dichas modificaciones serán obligatorias para todos los participantes y serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl.
- b) Declarar desierta la licitación en caso de que todas las propuestas ofrecidas no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas en las bases
- c) Declarar desierta la licitación en caso de que el presupuesto estimado antes indicado supere en más de un 30% del valor informado (el nuevo monto no podrá sobrepasar el rango de la licitación en curso) o bien la institución no cuente con el presupuesto para el aumento hasta el 30%
- d) Adjudicar a la propuesta que, conforme a la evaluación, sea la mejor combinación de factores técnicos y de precio, aunque no sea la del menor precio ofrecido.
- e) Adjudicar a la propuesta del siguiente mejor puntaje, cuando el oferente adjudicado no se presente a celebrar el contrato cuando se exija o no suministre la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, conforme a la forma y plazo establecidos en estas Bases y en los demás casos señalados.
- f) Adjudicar a la propuesta del siguiente mejor puntaje, cuando el oferente adjudicado no acepte la orden de compra por el portal o bien no realice la inscripción del proveedor en el portal www.mercadopublico.cl en los plazos señalados en estas Bases.

7. PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente contratación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de los presentes términos generales y demás documentos integrantes.

Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con los presentes términos generales, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de adquisición, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- b) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- c) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- d) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- e) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en los presentes términos generales, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- f) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en los presentes términos generales, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- e) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- f) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente adquisición, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o

fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

- g) El proveedor declara que conoce y respetará íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la Universidad, el proveedor deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.